

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA MECÁNICA ESPECIALIZADA EN CRIOGENIA PARA INTEGRACIÓN DEL SUBSISTEMA COLDBOX / CRYOSHIELD EN EL ET-PATHFINDER POR PARTE DEL INSTITUT DE FÍSICA D'ALTES ENERGIES (IFAE).**

**EXPEDIENTE: IFAE-2026/16**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A.- OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto de este contrato es la prestación de un servicio de ingeniería mecánica especializada en criogenia para dar soporte a la integración del subsistema Coldbox / Cryoshield en las torres del proyecto ET Pathfinder en Maastricht. El servicio se centra en la integración de un sistema previamente diseñado, sin requerimiento de nuevos cálculos estructurales o térmicos, con especial énfasis en la gestión de interfaces y la ejecución técnica.

Este contrato es parte de la ayuda CEX2024-001441-S, financiada por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 Severo Ochoa.

**División en lotes:** no, no se ha dividido en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la ejecución correcta del mismo desde un punto de vista técnico

**Códigos CPV:**

- CPV 71621000-7: Servicios de ensayo o consultoría técnicos
- CPV 71318000-0: Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería

**B1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

**66.550,00 €, IVA incluido (21%), 55.000,00 € (sin IVA).**

**B2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): 55.000,00 €, más IVA.**

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, al no contemplarse modificaciones ni prórrogas del contrato.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas automáticamente.

**C.- DISPOSICIÓN DEL GASTO:** el gasto derivado de este contrato irá con cargo a los presupuestos ordinarios de la entidad. Se certifica que existe crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente al presupuesto máximo de licitación correspondiente al año 2026. La partida presupuestaria es D/623.0001.

**D.- DURACIÓN DEL CONTRATO / EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:** el contrato tendrá una duración de 6 meses desde la fecha que se acuerde en su formalización.

**E.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:** no se admiten variantes ni mejoras.

**F.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, no susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**G.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:** capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, ver las cláusulas 9 y 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**H.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** criterios de adjudicación evaluables con criterios subjetivos y criterios evaluables de forma automática, ver cláusula 13.1 de este pliego.

**I.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES:** ver cláusula 13.2 de este pliego

**J.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS:** no aplica

**K.- EL RESPONSABLE DEL CONTRATO:** el responsable del contrato por parte del IFAE es el Sr. Mario Martínez Pérez, investigador principal del proyecto, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de la misma.

**L.- GARANTÍA DEFINITIVA:** sí, un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** ver cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** no se prevén modificaciones, sólo se podrá modificar el contrato por las causas previstas en los artículos 205.2 y 206 de la LCSP.

**O.- CESIÓN DEL CONTRATO:** no.

**P.- SUBCONTRATACIÓN:** no

**Q.- REVISIÓN DE PRECIOS:** no.

**R.- PLAZO DE GARANTÍA:** para toda la duración del contrato.

**S.- PROGRAMA DE TRABAJO:** de acuerdo a lo indicado en el PPT.

**T.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** una parte del servicio se hará de manera presencial en Maastricht, entre 3 y 4 semanas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA MECÁNICA ESPECIALIZADA EN CRIOGENIA PARA INTEGRACIÓN DEL SUBSISTEMA COLDBOX / CRYOSHIELD EN EL ET-PATHFINDER POR PARTE DEL INSTITUT DE FÍSICA D'ALTES ENERGIES (IFAE). EXPEDIENTE: IFAE-2026/16**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1 Este contrato tiene como objeto la contratación de un servicio de ingeniería mecánica especializada en criogenia para dar soporte a la integración del subsistema Coldbox / Cryoshield en las torres del proyecto ET Pathfinder en Maastricht. La duración de la contratación es de seis meses.

El servicio se centra en la integración de un sistema previamente diseñado, sin requerimiento de nuevos cálculos estructurales o térmicos, con especial énfasis en la gestión de interfaces y la ejecución técnica

1.2 De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el objeto del contrato no se ha dividido en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la ejecución correcta del mismo desde un punto de vista técnico.

1.3 Expediente y código CPV

<b>Código de Contrato</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Códigos CPV</b>
IFAE-2026/16	Servicio	CPV 71621000-7 CPV 71318000-0

**CLÁUSULA 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Este contrato surge de la necesidad de un servicio de ingeniería mecánica especializada en criogenia, durante seis meses, para la integración del subsistema Coldbox / Cryoshield en las torres del proyecto ET Pathfinder en Maastricht, centrandolo su ejecución técnica en la gestión de interfaces (LN2, cryocoolers, cableado) y la verificación de ensamblajes según el modelo CAD sin requerir nuevos cálculos estructurales. El adjudicatario asumirá la responsabilidad de coordinar los componentes, preparar la secuencia de montaje y brindar soporte técnico en sitio bajo estándares de buenas prácticas criogénicas, comprometiéndose a generar entregables claves como análisis de riesgos, planes detallados de instalación e informes de seguimiento semanales. Para ello, se requiere un perfil de ingeniería mecánica con experiencia acreditada en proyectos de Big Science, entornos UHV y manejo avanzado de SolidWorks, que posea conocimientos técnicos específicos en materiales conductores y aislantes térmicos, procesos de fabricación especializada (TIG, EBW, brazing) y limpieza de componentes bajo condiciones de ultra alto vacío.

**CLÁUSULA 3.- DATOS ECONÓMICOS Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

3.1. El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado B.2 del Cuadro de Características del contrato y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Este valor estimado se ha calculado conforme a lo que establece el artículo 101 de la LCSP.

3.2. El presupuesto base de licitación comprende la totalidad del contrato para su duración. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna, y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 LCSP y concordantes.

El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado B.1 del cuadro de características del contrato. Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.3. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en los pliegos de la licitación que deben cumplirse durante la ejecución del contrato y de la legislación vigente. Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en los que éste se desglosa. El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional. El precio del contrato no será objeto de revisión.

3.4. Se hace constar según lo establecido en el apartado C del Cuadro de Características del contrato, que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven por la entidad contratante del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente PCAP, hasta su conclusión. Que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Instituto de Física de Altas Energías para el gasto propuesto en la partida presupuestaria D/623.0001.

#### **CLÁUSULA 4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración/de ejecución del contrato es el que figura en el apartado D del Cuadro de Características del contrato, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

#### **CLÁUSULA 5.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares, y por el pliego de prescripciones técnicas en lo sucesivo denominado "PPT", cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante, DL 3/2016).

c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no hayan modificado ni derogado las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que sea de aplicación.

Supletoriamente, serán de aplicación al contrato las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que sean aplicables en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

#### **CLÁUSULA 6.- ADMISIÓN DE VARIANTES**

Ver el apartado E del cuadro de características.

#### **CLÁUSULA 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La contratación se tramitará en la forma ya través del procedimiento señalados en el apartado F del cuadro de características, y la adjudicación se llevará a cabo aplicando los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

#### **CLÁUSULA 8.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS**

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019 electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con lo indicado en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/s persona/s designadas/das, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual en el que está depositada la notificación, se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso a las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña de un solo uso)

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ifae?categoria=0>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

8.4 Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre digital quedarán inscritas en la licitación automáticamente.

8.5 Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el anexo 2, relativo a la información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

#### 8.6. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación interior y por el que se deroga la Directiva. 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración de responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado firmada en un certificado cualificado emitido a uno estados miembros".

## CLÁUSULA 9- APTITUD PARA CONTRATAR

**9.1** Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial; lo cual pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato; y
- Además, cuando, porque lo determina la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, deberán acreditarlos.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas licitadoras deben estar inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos también se considera admisible la proposición de la empresa licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que esta solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**9.2** La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles correspondientes de su Estado miembro

de establecimiento o con la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

**9.3** Igualmente, pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

**9.4** La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**9.5** Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

## **CLÁUSULA 10- SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS**

Los requisitos de solvencia en el momento de la presentación de la oferta/s deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato/s.

### **10.1. Solvencia económica y financiera:**

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al que se refiere el contrato, en relación al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios, o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debería tener un importe igual o superior a 55.000,00 €.

El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos el 100% del importe de la licitación. El volumen anual de negocios se acreditará a través de la aportación por parte del propuesto adjudicatario de las cuentas anuales correspondientes a estos ejercicios.

- Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Forma de acreditación: por medio de un certificado emitido por el asegurador, en el que consten los importes y los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

El seguro tendrá que ser vigente, como mínimo, hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, y se tiene que aportar un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

### **10.2. Solvencia técnica o profesional:**

- Un servicio de igual o similar naturaleza al que es objeto del contrato realizado en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, del mismo. Para tener por acreditada la solvencia técnica será necesario que el profesional propuesto por la empresa licitadora para realizar el objeto del contrato haya prestado un servicio de naturaleza similar por un importe de al menos el 100 % del importe de licitación

Acreditación: este servicio se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, podrán acreditarse mediante declaración del empresario.

**10.3. Adscripción de medios personales** a la ejecución del contrato, que tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia al DEUC o, si procede, a la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el presente separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo

## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 11- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES**

**11.1** Las proposiciones se referirán al conjunto de prestaciones objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

La documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña (catalán o castellano), firmada electrónicamente, mediante la herramienta de Sobre Digital, en los términos establecidos en el apartado 11.3 del presente pliego.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente pliego y del PPT, así como la autorización al órgano de contratación o a la Mesa de contratación, en su caso, para consultar los datos recogidos en el RELI o en el ROLECE, o en las listas oficiales de la operadora.

También la presentación de las proposiciones por parte de los licitadores supone que se autoriza al IFAE a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran en este procedimiento y que se compromete a facilitar los datos y documentos en relación con los procedimientos derivados de esta licitación, con validez hasta el momento de la adjudicación y, si resulta adjudicatario, durante toda la vigencia del contrato.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas. Y en caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes, cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas, sin perjuicio de la presentación de una oferta integradora cuando así lo hayan previsto los pliegos. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de

Empresarios (UTE) con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

Cada proposición se referirá al conjunto de prestaciones objeto del contrato (o, en caso de división en lotes, al conjunto de prestaciones objeto del lote de que se trate), y no se admitirán ofertas parciales.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

Igualmente, la presentación de proposiciones distintas por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniese la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá sustituirse la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

**11.2** El plazo de presentación de ofertas se prevé en el anuncio de licitación de la presente contratación.

De acuerdo con el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas **en un tres sobres, mediante la herramienta de Sobre Digital** accesible en la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ifae?categoria=0>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo o correos electrónicos indicados en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que existe en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

**11.3** Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el(los) sobre(s). Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras

la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación y/o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra o palabras clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por la clave.

Una vez se disponga de toda la documentación de la oferta y se hayan adjuntado los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre digital y Oferta telemática en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" en el desplegable de "soporte" de la Plataforma de servicios de contratación pública:  
<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

**11.4** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre digital y Oferta telemática se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de las mismas, con la recepción de la que se realiza

la recepción de la oferta documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de que no se realice esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

**11.5** Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de que lleguen documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital/Oferta telemática, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder comparar las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

**11.6** La herramienta de Sobre digital/Oferta telemática no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

**11.7** Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro del desplegable de "apoyo" de la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: **PDF**

**11.8** De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

**11.9** Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para presentar las ofertas,

siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la licitación. Estas "preguntas y respuestas" serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos del anuncio de licitación, residenciado en el perfil de contratante del órgano de contratación:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/208043?categoria=0>

**11.10** Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificado de un Estado miembro de la Unión Europea.

**11.11** Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

#### **11.12 Contenido de los sobres**

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres electrónicos, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra. En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El "**Sobre n.º 1**" contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, el "**Sobre n.º 2**" contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y el "**Sobre n.º 3**" debe contener la oferta económica y/o aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas ajustándose esta última al modelo que figura como **Anexo 3** al presente Pliego.

La documentación contenida en el "**Sobre n.º 1**" y la del "**Sobre n.º 2**" no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del "**Sobre n.º 3**" relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo que establece la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

#### **SOBRE n.º 1 Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**

**Título: "Declaración responsable". Procedimiento de contratación relativo al servicio de ingeniería mecánica especializada en criogenia para integración del subsistema coldbox/cryoshield en el ET-Pathfinder para el Institut de Física d'Altes Energies (IFAE)"**  
**EXPEDIENTE: IFAE-2026/16**

#### **CONTENIDO:**

El "**Sobre 1**" debe contener el/los documento/s que se indican a continuación:

**Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el ANEXO 1 del presente pliego, sobre cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, aptitud y otras circunstancias que se ajuste al Documento Europeo Único de Contratación o DEUC.**

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar la declaración responsable que se ajusta al formulario del DEUC y que se acompaña como Anexo 1 al presente Pliego, o cumplimentar directamente el DEUC a través del servicio online de la Comisión Europea, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación.

**Un servicio de igual o similar naturaleza al que es objeto del contrato realizado en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, del mismo.**

**NOTA: en el Sobre 1 de Documentación Administrativa, se debe indicar “1” solo servicio similar; los restantes deben aportarse en el Sobre 3: “Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas” ya que son evaluables automáticamente. La inclusión de todos los servicios similares en el Sobre 1 será causa de exclusión del licitador.**

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable o DEUC.
- Deberá presentarse el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades lo suficiente para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal,
- Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Otras especialidades:

Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar debidamente cumplimentada la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta como Anexo núm. 1 B o el formulario del DEUC.

**En caso de que una empresa desea recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de estas entidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.**

Las empresas extranjeras, en caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que.

### **SOBRE n.º 2 Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor.**

**Título: "Propuesta evaluable mediante juicio de valor". Procedimiento de contratación relativo al servicio de ingeniería mecánica especializada en criogenia para integración del subsistema coldbox/cryoshield en el ET-Pathfinder para el Institut de Física d'Altes Energies (IFAE)" EXPEDIENTE: IFAE-2026/16**

#### **CONTENIDO:**

El "Sobre n.º 2" debe contener el/los documento/s que desarrollen los diferentes criterios sujetos a juicio de valor, de acuerdo con su definición. Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica que encaje con los criterios subjetivos definidos en la cláusula 13.1.1 y Anexo 6 de este pliego.

### **SOBRE n.º 3 Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente.**

**Título: "Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente". Procedimiento de contratación relativo al servicio de ingeniería mecánica especializada**

**en criogenia para integración del subsistema coldbox/cryoshield en el ET-Pathfinder para el Institut de Física d'Altes Energies (IFAE)" EXPEDIENTE: IFAE-2026/16**

**CONTENIDO:**

El "**Sobre n.º 3**" debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberá formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo núm. 3**.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido deberá constar desglosado el impuesto sobre el valor añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en los que éste se desglosa y que se indican en el PPT.

**CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Otger Ballester Basols, ingeniero de la *Technical Division* del IFAE. Suplente, la persona en quien se delegue.
- Vocal: Sr. Josep Gaya Montcada, administrador del IFAE. Suplente, la persona en quien se delegue.
- Vocal: Sra. Maria Gràcia Rosell, responsable de los Servicios Jurídicos del IFAE. Suplente, la persona en quien se delegue.
- Secretario: Sr. Xavier Sibina Estapé, técnico de gestión de licitaciones del IFAE. Suplente, la persona en quien se delegue.

**CLÁUSULA 13.- DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA**

**13.1 Criterios de adjudicación**

**PUNTUACIÓN TOTAL hasta 100 puntos, distribuidos según se indica a continuación.**

**13.1.1 Criterios evaluables según juicio de valor ..... 20 puntos (sobre n.º 2).**

Los criterios que dependen de juicio de valor (sobre n.º 2) se presentarán por medios electrónicos en formato PDF, redactados en catalán o castellano. La documentación deberá incluir las siguientes secciones:

Memoria técnica..... hasta 20 puntos.

El licitador presentará una memoria técnica con el planteamiento general del servicio, propuesta de relación y coordinación entre el IFAE y el adjudicatario, metodología de trabajo y modelos de informes a presentar, en relación con los requisitos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Si en la valoración de criterios sujetos a juicio de valor de la propuesta técnica presentada por algún licitador se deduce incumplimiento o si no cumple los requisitos mínimos de las prescripciones técnicas establecidas en el correspondiente pliego, se considerará su oferta como inaceptable y no se procederá a su calificación, siendo excluida del procedimiento de adjudicación y haciéndolo constar en el informe de valoración exclusión.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre n.º 2 datos que permitan conocer el contenido del sobre n.º 3 y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este pliego y documentación que conforma la licitación.

**13.1.2 Criterios evaluables de forma automática..... 80 puntos (sobre n.º 3).**

**A) Oferta económica..... hasta 60 puntos.**

La puntuación relativa a la oferta económica se calculará sobre la base de la oferta económica total.

PRECIO OFERTA TOTAL (IVA excluido)	IVA	PRECIO TOTAL OFERTA (IVA incluido)

Se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo de la puntuación de la oferta económica:

$$P_v = P \times \frac{O_m}{O_v}$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar

**B) Otros Criterios Automáticos..... hasta 20 puntos.**

**B.1. Experiencia del perfil de responsable de proyecto en proyectos similares: hasta 15 puntos.**

Los licitadores deben proponer un responsable de proyecto que deberá disponer de experiencia en proyectos similares en los últimos 5 años. Se otorgará 3 puntos, por cada experiencia adicional que el perfil profesional presente en los últimos cinco años, pudiéndose alcanzar un máximo de 15 puntos. El primer proyecto, que es el que se indicó en la solvencia, no sé puntúa. Un mismo trabajo repetido en sucesivas anualidades o ediciones se considerará una sola experiencia.

Para la obtención de la puntuación será necesario que los licitadores completen la tabla del Anexo 2 del presente pliego, indicando las experiencias concretas.

IFAE se reserva el derecho de poder requerir en cualquier momento de la tramitación del expediente de contratación, la acreditación de los trabajos declarados i la acreditación de la participación del profesional indicado en la realización de dichos trabajos.

	Título del proyecto	Breve síntesis del proyecto	Cliente	Fechas
Solvencia				
Evaluable				
Evaluable				
Evaluable				
Evaluable				
Evaluable				

## **B.2. Conocimiento de la lengua inglesa equivalente o superior al nivel C1 por parte de la persona que se proponga como profesional responsable de proyecto por parte de la empresa licitadora hasta 5 puntos.**

Los licitadores deben proponer un responsable de proyecto que, en el desarrollo sus funciones, deberá interactuar con interlocutores internacionales, en lengua inglesa. El hecho de que un mayor conocimiento del idioma inglés pueda permitir disponer de una interlocución de mayor calidad y fluidez, otorgará 5 puntos al licitador que proponga una persona acreditada en el nivel C1, equivalente o superior, para el profesional responsable de proyecto.

Para la obtención de la puntuación será suficiente que el licitador declare si el profesional propuesto dispone de titulación reconocida oficialmente que acredite el nivel de conocimiento de la lengua inglesa indicado. IFAE se reserva el derecho de poder requerir en cualquier momento durante la tramitación de este expediente de contratación y/o duración del contrato, la acreditación de lo declarado.

### **13.2 Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Se consideran proposiciones con valores anormalmente bajos las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Único licitador: cuando la oferta (IVA incluido) objeto de valoración objetiva sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Varios licitadores: se consideran presuntamente desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en 15 puntos porcentuales por debajo de la media del precio de las ofertas recibidas.

Si se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada conforme a la fórmula señalada, el órgano de contratación pedirá a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde la comunicación. Se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofrecidos.

Una vez recibida la información y justificaciones solicitadas, el órgano de contratación solicitará un informe técnico de los Servicios Técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada. Se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofrecidos.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

En caso de que resultará adjudicatario un licitador cuya oferta, había sido considerada inicialmente como incurso en presunción de anormalidad, se le podrá requerir una garantía complementaria del 5% sobre el importe de adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la Ley de contratos del sector público, que se adicionará a la definitiva prevista en la definitiva prevista.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios

de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio de aplicación.

En todo lo no establecido en el presente pliego, se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de contratos del sector público y aquellos otros que resulten de aplicación.

### **13.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:**

- La proposición presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.
- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Tendrá preferencia la proposición presentada por una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo para la adjudicación de contratos que tengan por objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo.
- Proposiciones presentadas por empresas que, a la finalización del plazo para presentar oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales en el orden de prelación indicado, se adjudicará el contrato al licitador que obtenido una mayor puntuación en la propuesta organizativa y en lo referente a los medios humanos necesarios para la ejecución del contrato. Y, de continuar el empate, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria a través del Perfil del Contratante.

### **13.4 Apertura de los sobres, valoración y clasificación de las ofertas**

Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, la Mesa procederá en sesión privada a la apertura del "**Sobre 1**" que contiene la documentación general.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y demás documentación contenida en los sobres y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, estas circunstancias se harán públicas mediante el perfil de contratante.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo. El plazo para aportar la documentación requerida será de tres a cinco días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento. En su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de fin del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios.

Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el **"Sobre 1"**, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación.

Acordada la admisión y, en su caso, la exclusión, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **"Sobre 2"**, contenedor de la propuesta técnica evaluable por criterios sujetos a juicio de valor, y remitirá a los Servicios Técnicos del órgano de contratación su contenido para que éstos efectúen la valoración en un plazo no superior a siete días.

Quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre número 2 datos que permitan conocer el contenido del sobre número 3 y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este pliego y documentación que conforma la licitación.

Los Servicios Técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en el "Sobre 2" de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el Anexo nº3B

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los "Sobre 2", la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el "Sobre 3". Esta fecha también se dará a conocer a través del Perfil de Contratante. La apertura del "Sobre 3" se celebrará en acto público, con la salvedad de haberse utilizado medios electrónicos en base a lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, en cuyo caso, los actos de apertura, serán privados. Antes de la apertura del "Sobre 3", la entidad, a través del Perfil de Contratante o el mismo día de la apertura pública del "Sobre 3", con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el "Sobre 2".

Asimismo, también dará a conocer, en su caso, a los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del "Sobre 3" de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en ese momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubiesen sido entregados de plazo defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el "Sobre 3" y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el "Sobre 3" serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, atendiendo a los criterios de valoración.

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mayor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, otorgando al propuesto como adjudicatario un plazo máximo de 3 días hábiles para que justifique su oferta.

Esta propuesta se elevará al órgano de contratación. En el mismo acto la Mesa de Contratación solicitará a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria que aporte, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, la siguiente documentación, a efectos de comprobar que la empresa

está debidamente constituida, el firmante de la proposición ostenta el apoderamiento suficiente en la solvencia económica no está prohibición para contratar.

#### **CLÁUSULA 14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**

**14.1** Una vez hecha la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, y si fuera posible en la misma sesión en la que se evalúan y se clasifican las ofertas y se hace la propuesta mencionada, requerirá a la empresa propuesta adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación justificativa.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

##### **A.1 Empresas no inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.**

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación. Esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente, incluido certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales y último recibo abonado.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece la cláusula decimoquinta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del cuadro de características del contrato.

##### **A.2 Empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.**

La Mesa de Contratación comprobará en el registro de empresas licitadoras correspondiente que la empresa que haya presentado la mejor oferta está debidamente constituida, el firmante de la

proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición alguna para contratar. Esta comprobación, en su caso, también se hará respecto de las empresas a cuyas capacidades recurra aquella empresa. Por tanto, la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene que aportar únicamente la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con la cláusula undécima de este pliego:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece la cláusula decimoquinta.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine.

En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, se puede acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones mediante una consulta en la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación de acreditación de los aspectos mencionados siete días hábiles.

**14.2** Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de tres días.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que tiene la herramienta de Sobre digital/Oferta telemática al efecto, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben acceder.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con las herramientas e-Licita, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumpla adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente en puntuación, a la que se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en la que hayan declarado las empresas licitadoras puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

## **CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**15.1** El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado L** del cuadro de características.

**15.2** La garantía definitiva, según el artículo 108.1 de la LCSP, puede prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos citados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

**15.3** En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado L del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

**15.4** La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

**15.5** En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, y debe quedar constancia documentada de la reposición.

**15.6** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

**15.7** Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

**15.8** En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración podrá resolver el contrato.

## **CLÁUSULA 16.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUSCRIBIR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, y lo notificará a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

## **CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1** Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimocuarta y, en los casos en que sea preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a cinco días, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

**17.2** La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e -NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de quince días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico -y al teléfono móvil, en caso de que se haya indicado- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

## **CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO**

**18.1** El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

**18.2** La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes al día en que se efectúe la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras a las que se refiere la cláusula anterior.

De acuerdo con disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computan desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

**18.3** Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que le pueda ocasionar la demora.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimocuarta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

**18.4** Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la obligación de la unión con poderes suficientes para ejercer extinción.

**18.5** El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

**18.6** El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

**18.7** La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

**18.8** Una vez formalizado el contrato, se comunicarán al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria y el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA, y posteriormente, si procede, las modificaciones, los precios de la extinción y las prórrogas, las contrato.

Los datos contractuales comunicados al Registro Público de Contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con el artículo 202.2 LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por parte de la empresa licitadora de alguna de las que se enumera a continuación:

Consideraciones medioambientales:

- Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Consideraciones sociales:

- Disponer de un plan de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el desarrollo de su carrera profesional.
- Disponer de un plan de conciliación de la vida familiar y laboral.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

El contratista estará obligado a someterse a las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen.

Las condiciones de ejecución del contrato se acreditarán durante la ejecución del mismo.

## **CLÁUSULA 20.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego.

## **CLÁUSULA 21.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y EJECUCIÓN CORRECTA DEL CONTRATO**

**21.1** La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados en su caso en el programa de trabajo.

**21.2** Si la empresa contratista incurre en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la entidad contratante podrá optar dadas las circunstancias del caso, por resolver el contrato con pérdida de la garantía o por imponer las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LC.

La entidad contratante tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.

**21.3** En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula decimonovena de este pliego se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

Leves:

- Carece de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.

- La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por su normativa específica.

Muy graves:

- Incumplimiento de la prestación, ya sea por abandono u otras causas.
- Pasividad, dejadez y desidia en la ejecución del contrato.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Reincidencia en faltas graves.
- Incorporar personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato.
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato.
- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato.

El importe de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

IFAE se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superará el 50% del precio del contrato.

## **CLÁUSULA 22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa al responsable del contrato, que se identifica en el apartado K del cuadro de características.

El responsable del contrato supervisa su ejecución desde un punto de vista técnico, comprueba que se ajusta a los términos convenidos y dirige al contratista las órdenes e instrucciones oportunas con el fin de asegurar su correcta realización. Le corresponden, en general, la relación ordinaria con el contratista y, en particular, las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Inspeccionar la prestación del servicio.
- Emitir informe en el que determine si el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausurado y pliegos.

## **CLÁUSULA 23.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS**

Las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

## **CLÁUSULA 24.- RESOLUCIÓN DE DUDAS TÉCNICAS INTERPRETATIVAS**

Para resolver dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

## **IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **CLÁUSULA 25.- ABONO A LA EMPRESA CONTRATISTA**

**25.1** El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

**25.2** Los pagos a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de la factura.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben

firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende.

El contratista está obligado a presentar las correspondientes facturas en formato electrónico a través de la plataforma eFACT <https://efact.aoc.cat/bustia/home.htm>. Esta aplicación es el servicio de factura electrónica de las administraciones públicas catalanas para la recepción de las facturas electrónicas (e-facturas) por parte de sus proveedores.

Los requisitos de las facturas a emitir por el contratista pueden obtenerse a través de la web <http://www.facturae.gob.es/paginas/Index.aspx>

O bien mediante el generador de facturas electrónicas EMIX desarrollado por la Generalitat de Catalunya:

[http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/factura\\_electronica\\_/emitir/Generador-de-factura-electronica-EMIX/](http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/factura_electronica_/emitir/Generador-de-factura-electronica-EMIX/)

La/s factura/s incorporarán los siguientes números identificativos o CÓDIGOS DECIR:

OFICINA CONTABLE: A09019070

ÓRGANO GESTOR: A09019070

UNIDAD TRAMITADORA: A09019070

La referencia del contrato se corresponderá con el número de expediente del contrato.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

**25.3** En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**25.4** La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir cada año, cualquiera que sea el importe del que se haya ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

**25.5** La empresa contratista podrá ceder los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 26.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el IFAE o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del IFAE.

## **CLÁUSULA 27.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

- a) La empresa contratista está obligada, en la ejecución del contrato, a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésima.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

- b) La empresa contratista se obliga a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- c) La empresa contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalidad derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán.

- e) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga a cumplir lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/2007 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tendrá carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

## **CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª, de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación en el apartado N del cuadro de características del contrato.

El procedimiento a seguir en caso de modificación prevista será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato motivando la necesidad de la modificación con indicación explícita del objeto de la modificación y su precio global.
- 2) Audiencia al contratista por plazo de 3 días hábiles.
- 3) Resolución de aprobación por el órgano de contratación y, en su caso, aprobación del gasto, que deberá notificarse al adjudicatario y publicarse en el perfil de contratante.
- 4) Formalización de la modificación aprobada. La modificación contractual se tramitará mediante una adenda al contrato inicial, que quedará anexada al mismo, debiendo formalizarse en un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación al adjudicatario.

## **CLÁUSULA 29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro meses, debiendo comunicarlo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y deberá extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo que establece el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

## **CLÁUSULA 30.- CLÁUSULA ÉTICA**

**30.1** Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal de cualquier intervención de forma de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

**30.2.A** Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.

- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio de previsión legal.

**30.2.B** Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

**30.3** Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

**30.4** Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 32.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 32.2. Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 32.2. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

## **V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN Y LA CESIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 31.- SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

#### **31.1 Sucesión en la persona del contratista:**

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato, sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

#### **31.2 Cesión del contrato:**

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos establecidos.

- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no se encuentre incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la empresa que cede el contrato.

## **VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía es el que se establece en el apartado R del cuadro de características.

### **CLÁUSULA 33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en una cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo contrato para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando, o el incumplimiento de las condiciones

establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

## **VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Bellaterra, 3 de juny de 2026

Eugenio Coccia

Jordi Nuñez Freixa

## ANEXO 1

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El señor/a ....., con DNI núm. ...., en nombre propio / en nombre y representación de ..... de la que actúa en calidad de ..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de (sitio), señor ....., en fecha ..... y número de protocolo ....., declara bajo su responsabilidad, como la empresa licitadora del contrato **DEL SERVICIO DE INGENIERÍA MECÁNICA ESPECIALIZADA EN CRIOGENIA PARA INTEGRACIÓN DEL SUBSISTEMA COLDBOX / CRYOSHIELD EN EL ET-PATHFINDER POR PARTE DEL INSTITUT DE FÍSICA D'ALTES ENERGIES (IFAE)**, con expediente número **IFAE-2026/16**.

a) Que está facultad/ ada para contratar con la Administración, ya que tiene la capacidad de obrar y la solvencia requerida y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

b) Que dispone de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

c) Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.

d) Que integra la solvencia con medios de otra/s empresas, y que existe el compromiso de disponer de estos medios/ Que no integra la solvencia con medios de otra/s empresas.

e) Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales que se indican en el apartado G.3. del cuadro de características del pliego.

(Incluirlo si se ha requerido la adscripción de determinados medios materiales y/o personales)

f) Que la dirección/s de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM; la/s persona/s autorizada/s a acceder a las notificaciones electrónicas; el/los número/s de teléfono/s móvil/es donde recibir los avisos mencionados, así como, en su caso, la contraseña de un solo uso para acceder a las notificaciones; son:

[Indicar dirección/s de correo electrónico – el/los documento/s identificativo /s correspondiente/s (NIF/NIE/CIF/Pasaporte) – número/s de teléfono/s móvil/es]

g) Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración y demás documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

## **ANEXO 2**

### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES**

#### **Denominación de la actividad de tratamiento**

Comunicación de datos en el procedimiento de contratación, la presentación a la licitación implica la expresa y plena aceptación de estas Condiciones Generales.

#### **Responsable del tratamiento de los datos personales**

Institut de Física d'Altes Energies (IFAE)  
Edificio Cn, Campus UAB 08193 Bellaterra (Barcelona)  
Delegado de protección de datos: dpo@ifae.es

#### **Finalidad**

Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificar criterios de actuación y permitir compartir la información.

Conservación de los datos: los datos personales que se proporcionen deben conservarse mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Comunicación de datos: los datos deben comunicarse al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración.

#### **Derechos de las personas interesadas**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Área Jurídica (sección de contratación) del IFAE estamos tratando datos personales que le conciernen, o no.

Las personas interesadas tendrán derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento debe dejar de tratar los datos, salvo por motivos imperiosos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los datos personales que se tratan en el Área Jurídica (sección de contratación), proceden del propio interesado o de su representante legal, administraciones y registros públicos, las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos
- Datos profesionales de titulaciones y currículum vitae, si procede.

### ANEXO 3

#### **MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS, CUYA VALORACIÓN, DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

El/La Sr./Sra. .... con residencia en ..... calle..... núm. .... en nombre propio / en nombre y representación de ....., enterado del anuncio publicado en el ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"Servicio de ingeniería mecánica especializada en criogenia para integración del subsistema coldbox/cryoshield en el ET-Pathfinder para el Institut de Física d'Altes Energies (IFAE)"** **EXPEDIENTE: IFAE-2026/16"**, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

#### A) OFERTA ECONÓMICA

PRECIO OFERTA TOTAL (IVA excluido)	IVA	PRECIO TOTAL OFERTA (IVA incluido)

#### B) OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

##### B.1. Experiencia de la persona responsable del proyecto en proyectos similares

Para la figura del responsable del proyecto, se designa al profesional.....quién dispone de la siguiente experiencia en proyectos similares los últimos 5 años:

La experiencia declarada se manifiesta en los siguientes proyectos:

	Título del proyecto	Breve síntesis del proyecto	Cliente	Fechas
Solvencia				
Evaluable				
Evaluable				
Evaluable				
Evaluable				
Evaluable				

##### B.2. Conocimiento de la lengua inglesa igual o superior al nivel C1 por parte de la persona que se proponga para el perfil profesional de responsable de proyecto

La persona designada como responsable de proyecto SI / NO dispone de certificación oficial que acredite que dispone de un conocimiento de la lengua inglesa en el nivel C1, equivalente o superior.

En caso afirmativo, el nivel de conocimiento que dispone la persona designada como responsable del proyecto es....., de acuerdo con el certificado..... en el nivel C1, equivalente o superior.

Plazo de validez de la oferta..... 3 meses.

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al de licitación).

## ANEXO 4

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato (*referencia al contrato - núm. de expediente*) relativo al servicio (*identificar la finalidad del servicio*) no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas, pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en los que figuren dichos datos. No obstante, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (*empresa contratista*), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 20 de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGGDD) y la normativa de desarrollo.

No obstante, cuando el personal de (*empresa contratista*) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de (*empresa contratista*) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido el (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
- No se podrán utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, salvo en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información frente a quiebras o accidentes.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (*empresa contratista*) y, en su caso, las empresas subcontratadas deben cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.
- Igualmente, será necesario garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por (empresa contratista) respecto al proceso de ejecución.

La (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Asimismo, (*empresa contratista*) pondrá en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

La (*empresa contratista*) deberá devolver todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales al (*órgano de contratación*) o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado su uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que (*empresa contratista*) sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

....., a .....de ..... de 20...

Firmado, .....

## ANEXO 5.A

### MODELO DE AVAL BANCARIO PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

La *entidad* avaladora, con NIF ..... y domicilio en la calle ....., de *municipio y provincia*, código postal ....., representada por *nombre, apellidos y DNI de las personas apoderadas*, con poderes suficientes para obligarla en este acto, de acuerdo con el foro de poderes que consta en la parte inferior de este documento,

**Avala:**

- A *nombre y apellidos de la persona física avalada / denominación de la persona jurídica avalada*, con NIF ..... (en adelante, entidad avalada).
- En concepto de garantía definitiva, de acuerdo con los artículos 107.1 y 108.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ante *órgano o entidad del sector público*, con NIF .....
- En el marco de la adjudicación del expediente de contratación .....
- Por importe de *en letra y cifra*.

La entidad avalista declara que cumple los requisitos del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

Este aval se otorga solidariamente en relación con el obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público y de la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña.

Este aval se mantendrá en vigor hasta que *el órgano o la entidad del sector público* autorice su extinción, cancelación o devolución de acuerdo con la normativa en materia de contratos del sector público.

Este aval se ha inscrito en el registro especial de avales de la entidad avaladora el día *fecha* con el número .....

*Lugar y fecha*

*Entidad avaladora + sello*

*Firma de las personas apoderadas*

Basta de poderes por la Asesoría Jurídica del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña, Gabinete Jurídico de la Generalidad de Cataluña o Abogacía del Estado. En caso de que no estén suficientemente por ninguno de los organismos indicados la garantía debe estar intervenida por Notario.

Provincia	Fecha	Numere el código (Sólo Abogacía del Estado)

### **Anexo 5.B**

#### **MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA**

(Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número .....  
..... (en adelante, asegurador), con  
domicilio en ....., calle ....., y CIF  
....., debidamente representado por el señor  
.....  
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de

#### **ASEGURA**

En ....., NIF/CIF ....., en  
concepto de tomador del seguro, frente a ....., en adelante el asegurado,  
hasta el importe de euros ..... (...% del importe del contrato) ....., a efectos de  
garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de ellas Suministro  
correspondientes a .....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a  
resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni  
éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra  
el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de  
....., ya pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de  
los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la  
concurencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

Este seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo  
de garantía.

En ....., el ..... de ..... de .....

Firma:  
Asegurador